

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No. 0255
(Septiembre 01 de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 760 del 17 de marzo de 2005 "por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones" establece en el artículo 44 que en vacancias temporales generadas por el encargo se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad.

Que el mismo artículo transitorio señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de legibles vigente que pueda ser utilizada.

Que el Artículo 25 de la ley 909 de 2004 consagra que en el caso de la provisión de los empleos por vacancia temporal, a cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que mediante CIRCULAR No 003 DE 2014, La CNSC no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional ordenada por el Consejo de Estado mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del decreto 4968 de 2007 y la circular No 005 de 2012, en consecuencia las Entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente los empleos.

Que en la planta de personal de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA existen nueve (09) vacantes temporales del empleo de AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, código 412, grado 03.

Que se hace necesario nombrar en la vacante temporal AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, código 412, grado 03, dejada por la Sra. ELVIA MARIA TAFUR MOGOLLÓN identificada con la C.C 38.201.651, quien se encuentra encargada mediante resolución No 0273 de 08 de noviembre de 2013 y acta de posesión No 0198 del 13 de noviembre de 2013 en el empleo Auxiliar Área de la Salud código 412 grado 05.

Que según certificación de la Coordinadora de Talento Humano de fecha 29 de agosto de 2014, se encuentran vacantes en el cargo de AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, Código 412 Grado 03, e indica



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

que analizada la hoja de vida de la señora JENY AMANDA ARTUNDUAGA CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía número 55.164.641 de Neiva- Huila, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, Código 412 Grado 03, exigidos en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal Administrativo y demás normas y disposiciones concordantes, además que la entidad no cuenta con personal para ser encargado de estas funciones.

Que para tal efecto existe disponibilidad presupuestal para la vigencia del año 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad por el término de seis (6) meses, a la señora **JENY AMANDA ARTUNDUAGA CEBALLOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 55.164.641 de Neiva- Huila, en el cargo de AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD, Código 412 Grado 03, de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", con una asignación básica de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.191.885.00)**, por el termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese esta decisión a la señora **JENY AMANDA ARTUNDUAGA CEBALLOS**, y si acepta, que tome posesión dentro del término legal, con el cumplimiento de los requisitos propios del mismo.

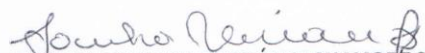
ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este acto administrativo junto con el acta de posesión al área de talento Humano de la institución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, al primer (01) días del mes de septiembre de 2014.


DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
Gerente


Vo. Bo. SANDRA VIVIANA GONZÁLEZ CHAMORRO
Responsable Jurídica Talento Humano



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva